



ORDENANZA NÚMERO 36

PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DEL ÁREA DE FORMACIÓN

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de actividades juveniles del Área de Formación.

OBJETO

Artículo 1. Constituye el objeto del precio público la realización de las actividades comprendidas en el Área de Formación Juvenil.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. 1. Están obligados al pago los beneficiarios de dichas actividades.

2. Estarán exentos de pago aquellos beneficiarios derivados desde los Servicios Sociales Municipales o aquellos que acrediten una minusvalía igual o superior al 50%.

Artículo 3. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>Precio por persona /curso-taller</i>
------------------	---

FORMACIÓN

TALLERES /ESCUELA MUNICIPAL DE ANIMACIÓN	0,60 p/h
--	----------

CURSOS DE GRADO /ESCUELA MUNICIPAL DE ANIMACIÓN	1,05 p/h
---	----------

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4. Las cuotas se liquidarán en el momento de la realización de cada curso o taller mediante la formación por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de una lista cobratoria que será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

El pago de dichas cuotas se hará efectivo por medio de domiciliación bancaria antes del comienzo de la actividad.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de éstas, se hará efectiva la cuota total correspondiente.



En caso de renuncia anterior al inicio del curso o taller, se reintegrarán los siguientes importes:

- Renuncia justificada por enfermedad 100%
- Fallecimiento del usuario o de familiar en primero y segundo grado 100%.
- Renuncias realizadas con 21 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo 100%
- Renuncias realizadas con 14 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo 50%
- Renuncias realizadas con posterioridad a los casos anteriormente mencionados, no se realizará ningún tipo de devolución.

Únicamente procederá la devolución, en los casos en que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

El impago de las tasas contempladas en la presente ordenanza dará lugar a la exclusión de los beneficiarios de los programas en que estén inscritos, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

La falta de asistencia injustificada del 25% será motivo de baja de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2009 y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno.